



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Superintendente N° 060-2015-SMV/02

Lima, 11 de junio de 2015

La Superintendente del Mercado de Valores

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 158 de la Ley del Mercado de Valores, LMV, constituyó al Administrador del Fondo de Garantía como persona jurídica de derecho privado, de naturaleza especial, sin fines de lucro, encargado de la administración del Fondo de Garantía, patrimonio independiente de su administrador;

Que, de acuerdo con el artículo 160 de la LMV, el Consejo Directivo del Administrador del Fondo de Garantía se encuentra integrado, entre otros, por dos (02) representantes de la Superintendencia del Mercado de Valores, (SMV), designados por su titular, uno de los cuales lo preside;

Que, por Resolución de Superintendente N° 014-2012-SMV/02 se designó al señor Milko Juan Zárate Quiñones como representante de la SMV ante el Consejo Directivo del Administrador del Fondo de Garantía, ejerciendo su presidencia hasta la fecha;

Que, conforme al artículo 8 del Reglamento del Fondo de Garantía, aprobado mediante Resolución SMV N° 013-2011-SMV/01, los miembros del Consejo Directivo del Administrador del Fondo de Garantía designados por la SMV pueden ser removidos por Resolución del Superintendente;

Que, el señor Milko Juan Zárate Quiñones ha renunciado a la Superintendencia del Mercado de Valores, por lo que resulta necesario proceder a su remoción como representante de la SMV ante el Consejo Directivo del Administrador del Fondo de Garantía; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley del Mercado de Valores y por el artículo 8 del Reglamento del Fondo de Garantía, aprobado mediante Resolución SMV N° 013-2011-SMV/01;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Remover al señor Milko Juan Zárate Quiñones como representante de la Superintendencia del Mercado de Valores, (SMV), ante el Consejo Directivo del Administrador del Fondo de Garantía, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Rolando Rony Aldave Romo en su calidad de funcionario de esta Institución, como representante de la Superintendencia del Mercado de Valores, SMV, ante el Consejo Directivo del Administrador del Fondo de Garantía, quien lo presidirá.

El señor Rolando Rony Aldave Romo, como representante legal del Fondo de Garantía, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento del Fondo de Garantía, entre ellas, ejercerá las facultades de representación ante entidades externas y autoridades administrativas y judiciales; en particular las facultades de representación general y especial establecidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil para el inicio y/o continuación de procesos judiciales, procesos administrativos, facultades de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación; solicitando y/o contestando o absolviendo solicitudes y procedimientos de conciliación y asistiendo a las audiencias que se programen para tal fin, conciliando o no la materia controvertida que corresponda en dichos procedimientos que se siguen bajo el régimen de la Ley N° 26872, el Decreto Legislativo N° 1070, y sus respectivas modificaciones y/o ampliaciones.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución al Administrador del Fondo de Garantía.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU:
Razón: RSUP 060-2015
Fecha: 12/06/2015 09:16:26 a.m.

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana (FAU20131016396)
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU20131016396)
Razón: